

## CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE IRIXO (O)		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	SECRETARÍA - ÁREA DE CONTRATACIÓN		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 07/10/2024			
Perfil de contratante: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante</a>			
Dirección del órgano de contratación: Ayuntamiento de O Irixo, Plaza Manuel Penedo, 10 (32530) O Irixo (Ourense)			
Correo electrónico del órgano de contratación: info@irixo.gal			
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
<b>Número de Expediente</b>	323/2024	<b>Tipo de Contrato:</b>	SERVICIOS
<b>Tipo de Procedimiento</b>	ABIERTO SIMPLIFICADO	<b>Tramitación:</b>	ORDINARIA
		<b>Tramitación anticipada:</b>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas:  <input checked="" type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
<b>Definición del objeto del contrato:</b> Prestación del servicio de transporte público del alumnado y acompañamiento escolar durante todos los días lectivos de los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026 desde Carballiño al centro CEIP Virgen de la Pena de la Sela en el municipio de Irixo (O)			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Número máximo de lotes por licitador: No existe licitación por lotes		
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Combinaciones de lotes: NO		



<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>				
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:		Presupuesto base IVA incluido:	
31.624,89 €	6.641,23 €		38.266,12 €	
Aplicación presupuestaria: 326-22799 Actividades extraescolares y transporte				
<b>Sistema de determinación del precio:</b>				
Precio de cálculo aplicado (art. 309 LCSP) El precio del contrato corresponde a los precios habituales del mercado. Se calcula realizando aproximadamente una media de las diferentes propuestas presentadas por las distintas empresas en cursos anteriores.				
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)				31.624,89 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):				0,00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):				0,00 €
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):				0,00 €
Prórroga (IVA excluido):				0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:				31.624,89 €
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>				
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento		Otros
0%		100%		0%
<b>G. ANUALIDADES</b>				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2024	0,00 €	4.638,32 €	0,00 €	4.638,32 €
2025	0,00 €	20.872,43 €	0,00 €	20.872,43 €
2026	0,00 €	12.755,37 €	0,00 €	12.755,37 €
TOTAL	0,00 €	38.266,12€	0,00 €	38.266,12€
<b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		<b>I. PRÓRROGA</b>		<b>J. PLAZO DE GARANTÍA</b>
		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
		Duración máxima: Curso 2029-2023		NO
<b>K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 12 <input checked="" type="checkbox"/> NO				

Ayuntamiento de O Irixo

Plaza de Calvo Sotelo, nº 10, O Irixo. 32530 (Ourense). Tfno. 988287400. Fax: 988287584



<b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 21 <input type="checkbox"/> NO			
<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO      Fórmula: _____			
<b>N. GARANTÍAS</b>			
PROVISIONAL: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
DEFINITIVA: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
COMPLEMENTARIA: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 8.3 <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>P. SUBROGACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>Q. SUBCONTRATACIÓN</b>			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 23 <input type="checkbox"/> NO			
<b>R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 24 <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>S. DATOS DE FACTURACIÓN</b>			
Entidad contratante	ENTIDAD: Ayuntamiento de O Irixo CIF: P3203600F DIRECCIÓN: PLAZA MANUEL PENEDO, 10 (32530) O IRIXO (OURENSE)		
Órgano de contratación	Alcaldía	CÓDIGO DIR3	L01320356
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	CÓDIGO DIR3	L01320356
Destinatario de la prestación	Facturación	CÓDIGO DIR3	L01320356



**Expediente nº: 323/2024**

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado

**Asunto: TRANSPORTE ESCOLAR DESDE CARBALLIÑO AL CENTRO CEIP VIRGEN DE LA PENNA DE LA SELA EN EL MUNICIPIO DE IRIXO (O)**

**Documento firmado por:** El Alcalde

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato**

**Objeto del contrato:**

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de transporte y acompañamiento escolar en la modalidad de servicio de transporte público regular de viajeros de uso especial que consiste en transportar al alumnado autorizado durante todos los días lectivos de los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026, desde las paradas fijadas desde O Carballiño hasta el Centro CEIP Virgen de la Pena de la Sela en el Municipio de Irixo (O), en el que se encuentra escolarizado el citado alumnado, y el retorno a las paradas de origen una vez acabada la jornada escolar.

La prestación del servicio de transporte escolar también incluye el servicio de acompañamiento de las personas usuarias. El intervalo temporal en que se hace necesaria la presencia de los acompañantes comprende desde que la persona usuaria accede al vehículo hasta la entrada al recinto escolar y, a la vuelta, desde la salida del centro docente hasta la llegada a las respectivas paradas de origen.

El objeto del contrato incluye la totalidad de las prestaciones incluidas en el presente pliego, así como las recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

**Necesidad a satisfacer:**

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que rige el presente



pliego, consisten en llevar a cabo el correcto servicio de transporte escolar del alumnado de infantil y primaria que, residiendo en el Carbaliño y solicitando plaza en el CEIP Virgen de la Pena de la Sela se ven obligados a desplazarse al citado centro situado en el Irixo.

**TRANSPORTE ESCOLAR DESDE CARBALLIÑO AL CENTRO CEIP VIRGEN DE LA PENA DE LA SELA EN EL MUNICIPIO DE IRIXO (O)**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente contrato no es de regulación armonizada, conforme al dispuesto en el artículo 22.1 de la LCSP, y de acuerdo con el que establece el artículo 44.1.a) de la LCSP, al ser su valor estimado inferior a 100.000,00 euros, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

### **1.2 División en lotes del objeto del contrato**

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

En el presente contrato consta en el expediente la justificación de la **no división en lotes**, según informe de la asistencia técnica municipal.

### **1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

De conformidad con el artículo 92 de la LCSP, la codificación del objeto del contrato que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos, aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por lo que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:



<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
<b>60130000-8</b>	<b><i>Servicios especiales de transporte por carretera</i></b>
60170000-0	Alquiler de vehículos para el transporte de pasajeros con conductor
60171000-7	Alquiler de automóviles de pasajeros con conductor
60172000-4	Alquiler de autobuses y autocares con conductor
80410000-1	Servicios escolares diversos

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

- <https://contrataciondelestado.es>.

### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

De conformidad con el artículo 309.1 de la LCSP, en los contratos de servicios el precio podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se



entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

El precio fijado como presupuesto base de licitación se estima **mensualmente** en 1.916,66 euros y 402,50 euros de IVA, siendo el coste mensual de 2.319,16 euros.

Así pues, el **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 31.624,89 euros (IVA excluido) según el siguiente desglose.

Curso académico 2024-2025: Noviembre - Junio (14.374,95 euros)

Curso académico 2025-2026: Septiembre - Junio (17.249,94 euros)

#### CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

La efectividad de todas las actuaciones que se realicen quedará condicionada a la previa obtención del informe favorable de sostenibilidad financiera a emitir por la dirección general competente en materia de tutela financiera de las entidades locales, de conformidad con el dispuesto en el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, siendo en este momento cuando los derechos del adjudicatario tomarán firmeza.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación u aplicaciones presupuestarias 326-22799 del Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

El presente gasto se configura con carácter plurianual atendiendo a su plazo de duración, por estar prevista su ejecución durante los ejercicios 2024 - 2026.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará prorrateándose el precio adjudicado entre las 17 mensualidades que durará la prestación de servicio, mediante la presentación de **facturas expedidas mensualmente** por el contratista.



La ejecución plurianual del servicio, así como su financiación queda inicialmente establecida de la siguiente manera:

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
<b>EJERCICIO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>% DE EJECUCIÓN</b>
<b>2024</b>	3.833,32€ y 804,99€ de IVA = <b>4.638,31€</b>	12,12%
<b>2025</b>	17.249,94€ y 3.622,49€ de IVA = <b>20.872,43€</b>	54,55%
<b>2026</b>	10.541,63€ y 2.213,74€ de IVA = <b>12.755,37€</b>	33,33%
<b>TOTAL</b>	31.624,89 € y 6.641,23€ de IVA = <b>38.266,11€</b>	<b>100%</b>

El abono de las cantidades correspondientes a las anualidades de los ejercicios 2025 - 2026 quedará condicionado a que en los presupuestos de dichos ejercicios exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente y, adicionalmente, a que el centro imparta la docencia a infantil y primaria.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.**

**NO** cabe la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución, Emplazamiento y Duración del Contrato.**

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** será:

<b>Curso Escolar</b>	<b>Plazo de ejecución</b>
2024-2025	01/11/2024 - 20/06/2025 (7,5 meses)
2025-2026	10/09/2025 - 22/06/2026 (9 meses)

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse hasta un plazo máximo de duración de cinco años, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, de acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP, tal y como se recoge a continuación.

Plazo	2026-2027 2027-2028 2029-2030
-------	-------------------------------------

**Ayuntamiento de O Irixo**

Plaza de Calvo Sotelo, nº 10, O Irixo. 32530 (Ourense). Tfno. 988287400. Fax: 988287584





Descripción	En todo caso, <u>las sucesivas prórrogas de este contrato se harán conforme al plazo de ejecución del curso académico 2025-2026</u> que contempla la prestación del servicio por totalidad del curso escolar (9 meses) ajustándose el inicio y la finalización del servicio al calendario escolar de cada curso y en todo caso condicionado a que el centro imparta la docencia a infantil y primaria.
-------------	--

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### **2. La solvencia del empresario:**

**2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:**

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de



actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias del dicho volumen de negocios.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas.

**2.2. La solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.



c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### **10.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.



Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

### **Presentación Manual**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, debido a que este Concello no cuenta con la implementación de las herramientas y servicios ofimáticos necesarios, con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Irixo (O), con domicilio en la Plaza Calvo Sotelo, Nº 10, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9:00h a 14:00h, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante siendo el correo electrónico del órgano de contratación, [info@irixo.gal](mailto:info@irixo.gal)

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación a remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición se es



recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes la esa fecha sin que se recibió la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo hizo individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

### **10.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **10.4 Contenido de las proposiciones**

#### **Criterios Evaluables de forma Automática**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación del servicio de Transporte Escolar**». La denominación de los sobres es la siguiente:

**SOBRE «ÚNICO»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y  
DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**



**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

**b) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**Ayuntamiento de O Irixo**

Plaza de Calvo Sotelo, nº 10, O Irixo. 32530 (Ourense). Tfno. 988287400. Fax: 988287584



Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

<b>CRITERIO</b>	<b>OFERTA</b>
CERTIFICACIONES MEDIOAMBIENTALES	
ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS	
NÚMERO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO	
INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA MUJER EN LA VIDA LABORAL	
ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

- **PRECIO:** Oferta económica. (hasta 30 puntos). Se otorgará mayor puntuación a la oferta económica cuyo porcentaje de baja sea superior, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional y decreciente.

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Precio del servicio} - \text{Precio ofertado por el licitador.}}{\text{Precio del servicio} - \text{Precio más bajo entre los ofertados.}} \times 30$$

- **ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS.** (hasta 20 puntos) Para determinar la escala que afecta a la antigüedad del mismo desde la data de matriculación hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de documentación del presente concurso y se valorará de acuerdo a la siguiente escala:

- De 0 a 5 años de antigüedad, 20 puntos.

**Ayuntamiento de O Irixo**

Plaza de Calvo Sotelo, nº 10, O Irixo. 32530 (Ourense). Tfno. 988287400. Fax: 988287584



- De 6 a 15 años de antigüedad, 10 punto.
- De más de 15 años de antigüedad, 5 punto.

- **NÚMERO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO.** (hasta 10 puntos). Se otorgará 5 puntos por cada vehículo destinado al servicio.

- **MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES.** Se valorará que la empresa licitadora disponga de certificados o acreditaciones de medioambiente para los vehículos que realizarán el servicio, que deberán estar avalados por Organismo oficial. Se puntuará con un máximo 20 puntos.

- Etiqueta "**0 emisiones**", Azul: 20 puntos.
- Etiqueta "**ECO**": 15 puntos.
- Etiqueta "**C**", Verde: 10 puntos.
- Etiqueta "**B**", Amarilla: 5 puntos.
- Etiqueta "**A**": 0 puntos.

- **MEDIDAS** sociales integración social de la mujer en la vida laboral. Se acreditará que la empresa cuenta con un Plan de Igualdad en vigor en la fecha de publicación de este Pliego. Puntuación de 10 puntos se lo acredita.

- **MEDIDAS SOCIALES** referidas al personal adscrito al servicio Estabilidad en el empleo. Puntuación máxima: 10 puntos. Se valorará el número de personas trabajadoras de la empresa con contrato hizo por tiempo indefinido (desde un mínimo de 4 hasta un máximo de ocho personas) con antigüedad en la empresa superior a 5 años:

- 4 personas trabajadoras: 2 punto
- 5 personas trabajadoras: 4 puntos
- 6 personas trabajadoras: 6 puntos
- 7 personas trabajadoras: 8 puntos
- 8 personas trabajadoras: 10 puntos

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.





### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca



un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º: Mayor puntuación en el criterio de Precio.
- 2º: Mayor puntuación en el criterio de Antigüedad de los Vehículos.
- 3º: Mayor puntuación en los criterios de Medidas medioambientales.
- 4º: Mayor puntuación en los criterios de Medidas sociales estabilidad en el empleo.
- 5º: Mayor puntuación en los criterios de número de vehículos destinados al servicio
- 6º: Mayor puntuación en los criterios de Medidas sociales integración social de la mujer en la vida laboral.
- 7º: El sorteo, en el caso de que la aplicación de los criterios anteriores no diera lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos



del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones**

**La Mesa de Contratación se constituirá a las 12:00 horas del siguiente día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.**

#### ***Solo Criterios Evaluables de forma Automática***

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «ÚNICO», que contiene la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

**Ayuntamiento de O Irixo**

Plaza de Calvo Sotelo, nº 10, O Irixo. 32530 (Ourense). Tfno. 988287400. Fax: 988287584



Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva**

**NO se requiere** la prestación de garantías.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato**



En un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**



Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
Descripción	Acreditaciones de medioambiente para los vehículos Integración social de la mujer en la vida laboral Estabilidad en el empleo Protección de datos del alumnado que hará uso del servicio de transporte público

## CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

### 22.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, cuando proceda. El pago se efectuará mensualmente entre el 1 y el 5 del mes siguiente a la prestación del servicio, hasta la finalización del contrato.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable



de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

## **22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.



La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.





e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

#### **22.4 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **22.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

---

**Ayuntamiento de O Irixo**

Plaza de Calvo Sotelo, nº 10, O Irixo. 32530 (Ourense). Tfno. 988287400. Fax: 988287584



a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos



realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas**

**NO se prevé** que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.



b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

## CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

### 27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias según las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### 27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.



Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 21 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 3 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1-5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **27.3 Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación**

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 3% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.



Además, procederá la imposición de una penalidad de hasta el cinco por ciento del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

#### **27.4 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltas, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Alcaldesa o Concejala en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.



### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.



— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Secretaría.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### **32.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).





Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	<b>Conocer el alumnado que hará uso del servicio de transporte público</b>
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimoprimera del presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración responsable al respecto
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

### 32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este

**Ayuntamiento de O Irixo**

Plaza de Calvo Sotelo, nº 10, O Irixo. 32530 (Ourense). Tfno. 988287400. Fax: 988287584



Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Irixo (O), a 7 de octubre de 2024.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

Ayuntamiento de O Irixo

Plaza de Calvo Sotelo, nº 10, O Irixo. 32530 (Ourense). Tfno. 988287400. Fax: 988287584



## ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de **transporte escolar desde Carballiño al centro CEIP Virgen de la Pena de la Sela en el municipio de Irixo (O).**

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(Solo en caso de empresas)*

Ayuntamiento de O Irixo

Plaza de Calvo Sotelo, nº 10, O Irixo. 32530 (Ourense). Tfno. 988287400. Fax: 988287584



*extranjerar).*

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

